

Manizales, febrero de 2026.

Señores:
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS
NIT. 890.805.554-3

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-014-2026.

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 26 de febrero de 2026, con ocasión de la invitación pública MIC-014-2026, el municipio de Manizales – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE INTERIOR, DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS, representado legalmente por el señor LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ identificado con C.C. número 10.187.869, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COP (\$32.461.272)**, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el contrato estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**
2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica MIC-014-2026 y su documento complementario publicado en el SECOP II, con código de identificación: CO1.BDOS.9988824. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.
3. **VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COP (\$32.461.272)**, de conformidad con las condiciones técnicas del servicio y la oferta económica presentada por el contratista así:

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

PLACA	SECRETARIA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	ULTIMA TECNOMECANICA	VR UNIT. IVA INCLUIDO
COY10E	INTERIOR	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	2/07/2025	247.574
COY12E	INTERIOR	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	18/06/2025	247.574
COY13E	INTERIOR	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	12/07/2025	247.574
COY15E	INTERIOR	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	25/06/2025	247.574
COY16E	INTERIOR	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	17/06/2025	247.574
COY17E	INTERIOR	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	26/06/2025	247.574
COY18E	INTERIOR	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	20/06/2025	247.574
COY19E	INTERIOR	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	16/07/2025	247.574
DPF08D	UGR	MOTOCICLETA	125	2014	YAMAHA	XTZ125	14/11/2025	247.574
DON42D	INTERIOR	MOTOCICLETA	199	2015	SUZUKI	DR 200	17/07/2025	247.574
DON43D	INTERIOR	MOTOCICLETA	200	2015	SUZUKI	DR 200	17/10/2025	247.574
DON44D	INTERIOR	MOTOCICLETA	199	2015	SUZUKI	DR 200	5/07/2025	247.574
DON45D	INTERIOR	MOTOCICLETA	199	2015	SUZUKI	DR 200	8/08/2025	247.574
DON46D	INTERIOR	MOTOCICLETA	200	2015	SUZUKI	DR 200	27/11/2025	247.574
DON47D	INTERIOR	MOTOCICLETA	199	2015	SUZUKI	DR 200	7/06/2025	247.574
DON48D	INTERIOR	MOTOCICLETA	200	2015	SUZUKI	DR 200	30/07/2025	247.574
EZT06F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	28/08/2025	247.274
EZT07F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	24/07/2025	247.274
EZT08F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	26/10/2025	247.274
EZT09F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	24/07/2025	247.274
EZT13F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	26/10/2025	247.274
EZT14F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	26/10/2025	247.274
EZT15F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	25/07/2025	247.274
EZT16F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	6/09/2025	247.274
EZT17F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	12/10/2025	247.274
EZT18F	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	5/07/2025	247.274
FVY251	UGR	CAMION	2998	2021	NECO	55S16HDW	PRIMER VEZ	562.584
HWA598	SS ADMON	CAMIONETA	1206	2015	CHEVROLET	N300	24/11/2025	368.937
MJA29D	INTERIOR	MOTOCICLETA	650	2015	SUZUKI	DR 650	18/07/2025	247.574
MJK26D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	15/10/2025	247.574
MJK29D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	31/05/2025	247.574
MJK30D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	31/10/2025	247.574
MJK31D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	10/05/2025	247.574
MJK32D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	29/08/2025	247.574
MJK34D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	2/08/2025	247.574
MJK35D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	16/12/2025	247.574
MJK36D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	23/10/2025	247.574
MJK37D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	5/09/2025	247.574
MJK38D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	5/09/2025	247.574
MJK40D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	21/08/2025	247.574
MJK42D	SS ADMON	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	2/09/2025	247.574
MJT28D	UGR	MOTOCICLETA	125	2015	YAMAHA	XTZ125	31/10/2025	247.574
MJT29D	UGR	MOTOCICLETA	125	2015	YAMAHA	XTZ125	6/11/2025	247.574
MJT32D	UGR	MOTOCICLETA	125	2015	YAMAHA	XTZ125	25/04/2025	247.574
NAR74D	SS ADMON	CAMIONETA	3400	2008	TOYOTA	PRADO VX	23/01/2025	368.537
NAT21D	SS ADMON	CAMIONETA	2400	2002	TOYOTA	HILUX	11/12/2025	368.537
NAT25D	MOVILIDAD	BUS	7501	2006	HINO	FG1J	21/06/2025	562.584

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

ONP01E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	2/12/2025	247.574
ONP02E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	4/12/2025	247.574
ONP03E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	10/12/2025	247.574
ONP04E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	14/12/2025	247.574
ONP05E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	7/12/2025	247.574
ONP06E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
ONP07E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	14/12/2025	247.574
ONP08E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	22/11/2025	247.574
ONP09E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	9/12/2025	247.574
ONP10E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
ONP12E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	27/11/2025	247.574
ONP13E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	11/12/2025	247.574
ONP14E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	22/11/2025	247.574
ONP15E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
ONP16E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
ONP17E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	26/11/2025	247.574
ONP18E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	27/11/2025	247.574
ONP19E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	11/12/2025	247.574
ONP20E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
ONP21E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	3/12/2025	247.574
ONP22E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	4/12/2025	247.574
ONP23E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	27/11/2025	247.574
ONP24E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	11/12/2025	247.574
ONP25E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
ONP26E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	12/12/2025	247.574
ONP27E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	26/11/2025	247.574
ONP28E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	22/11/2025	247.574
ONP29E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	9/12/2025	247.574
ONP30E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
ONP31E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	22/11/2025	247.574
ONP32E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	2/12/2025	247.574
ONP33E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	3/12/2025	247.574
ONP34E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	4/12/2025	247.574
ONP35E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	12/12/2025	247.574
ONP36E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
ONP37E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	4/12/2025	247.574
ONP38E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	12/12/2025	247.574
ONP39E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
ONP40E	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	28/11/2025	247.574
OU0010	UGR	CAMIONETA	1300	1994	CHEVROLET	SAMURAI	13/12/2025	368.537
OU0008	UGR	CAMIONETA	4500	2000	TOYOTA	LAND CRUISER	11/12/2025	368.537
OU0035	MOVILIDAD	CAMIONETA	2500	2006	TOYOTA	HILUX	12/12/2025	368.537
OU0036	MOVILIDAD	CAMIONETA	2400	2006	TOYOTA	HILUX	28/11/2025	368.537
OU0048	UGR	CAMION	7200	2007	CHEVROLET	FSR 32L	6/06/2025	368.537
OU0048	MOVILIDAD	CAMIONETA	3000	2007	CHEVROLET	LUV DIMAX	29/10/2025	368.537
OU0057	UGR	CAMION	6000	2008	CHEVROLET	PNPR	7/02/2026	562.584
OU0066	SS ADMON	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B 13	12/12/2025	368.937
OU0091	SS ADMON	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	10/10/2025	368.937
OU0097	SS ADMON	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B 13	12/12/2025	368.937
OU0098	SS ADMON	AUTOMOVIL	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	10/10/2025	368.937
OU0100	SS ADMON	AUTOMOVIL	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	10/10/2025	368.937
OU0101	SS ADMON	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	12/12/2025	368.937
OU0102	SS ADMON	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	9/10/2025	368.937
OU0103	UGR	CAMION	8887	2013	INTERNATIONAL	4400	25/04/2025	562.884
OU0129	UGR	CAMIONETA	2500	2014	CHEVROLET	DMAX	25/04/2025	368.937
OU0145	UGR	CAMION	8887	2015	INTERNATIONAL	DURASTAR 4400	9/12/2025	562.884
OU0283	MOVILIDAD	CAMIONETA	2458	2018	NISSAN	X-TRAIL T32	4/12/2025	368.937
VPU13C	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	12/01/2025	247.574
VPU36C	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	28/11/2025	247.574

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

VPU42C	SS ADMON	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	6/11/2025	247.574
VPU43C	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	8/02/2025	247.574
VPU48C	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	13/02/2025	247.574
VPX55C	UGR	MOTOCICLETA	181	2013	AKT	AK180XM	11/10/2025	247.574
VQS69C	INTERIOR	MOTOCICLETA	844	2013	SUZUKI	DR 650	15/06/2025	247.574
VQS84C	INTERIOR	MOTOCICLETA	844	2013	SUZUKI	DR 650	26/06/2025	247.574
XYJ19D	UGR	MOTOCICLETA	124	2016	YAMAHA	XTZ-125	23/11/2025	247.574
JYP656	SS ADMON	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	PRIMER VEZ	368.537
JYP657	SS ADMON	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	PRIMER VEZ	368.537
JYP658	SS ADMON	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	PRIMER VEZ	368.537
JYP659	SS ADMON	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	PRIMER VEZ	368.537

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 16 días del mes de febrero de 2026.

Firma del Proponente

Nombre: Luis Gabriel Marín Fernández

Cargo: Representante Legal - Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas LTDA

Documento de Identidad: 10.187.869

4. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el veinte (20) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a:

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Mantener vigente la resolución del Ministerio de Transporte, donde se le habilita para la prestación del servicio de revisión técnico - mecánica y de gases para todas las clases de vehículos que requiere el Municipio.
- Atender de manera inmediata y prioritaria los automotores adscritos a la Administración Central Municipal.
- Disponer de equipos y herramientas técnicas idóneas y personal suficiente para efectuar las revisiones requeridas.
- Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes y la expedición de los certificados correspondientes para el Parque Automotor.
- El contratista deberá presentar en su Centro de Diagnóstico Autorizado, al supervisor asignado por el Municipio de Manizales, el contacto permanente asignado para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

6. La persona asignada por el contratista como contacto permanente, reportará de manera obligatoria mensualmente los vehículos atendidos y enviará escaneados por email o medio magnético los certificados expedidos, en archivo PDF o tipo imagen, identificando la placa de cada vehículo. Igualmente reportará y enviará el informe de los vehículos rechazados y su causa, al momento de su rechazo.
7. En el caso de no pasar la Revisión Técnico Mecánica el contratista emitirá un concepto técnico sobre las causas que originaron el rechazo a la revisión solicitada, se dará por parte del CDA 15 días calendario para realizar las reparaciones correspondientes y volver a una segunda inspección sin cobro.
8. Cuando el supervisor lo considere pertinente, podrá solicitar al contratista que presente evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos al interior de la empresa, para los servicios que presta al Municipio, objeto de este contrato. Los requisitos mínimos son: - Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. - Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato - Cronograma de actividades metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique), a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato. El supervisor revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato.
9. El contratista para la prestación del servicio tendrá disponibilidad en el siguiente horario de atención: lunes a viernes: 8:00 a.m. a 6 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. El contratista adquiere el compromiso expreso de realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento, el Municipio de Manizales será responsable del efectuar el pago o realizar descuento alguno por este concepto.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y el PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos Archivos de Gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el formato Único de inventario Documental (PS-SAM-FR-12-FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir y certificarse, de ser necesario, en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y atender y asesorar a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de informes cuando sean requeridos.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales.
15. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar AL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los servicios requeridos corresponden a la revisión técnico mecánica y de gases efectuada de acuerdo con las exigencias establecidas en la normatividad vigente para vehículos adscritos a las dependencias de la Administración Central Municipal, los cuales se encuentran referenciados en el **Anexo No 1** del presente estudio previo.

La revisión deberá incluir la inspección exhaustiva de la carrocería, sistema mecánico, eléctrico, de frenos, dirección, suspensión, llantas, conjunto óptico, elementos de seguridad (cinturones, seguros, etc.) y dispositivos de emergencia, además de la medición de emisiones de gases contaminantes (CO, HC, NOx, partículas).

DEBERÁ HACERSE POR ITEM PARA CADA CLASE DE VEHÍCULO:

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

CLASE	CANTIDAD VEHÍCULOS
MOTOCICLETAS	87
VEHICULOS LIVIANOS	21
VEHÍCULOS PESADOS NO ARTICULADOS	6
Total vehículos	114

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a través actas parciales, según el servicio prestado, con informe por parte del supervisor designado por el Municipio.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

7. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.
9. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

10. **PENAL PECUNIARIA.:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
11. **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. :** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.
12. **SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional universitario adscrito a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorias de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

oficio remitario, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

13. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

14. **IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato:

- Impuesto de industria y comercio.
- IVA: 19%.

ESTAMPILLAS: El contratista deberá cancelar las siguientes:

- **Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro - Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro - Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N.º 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro-Cultura:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro-Cultura por el 2% del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

- **Estampilla para la Justicia Familiar** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

15. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.
16. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
- El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
18. **CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
19. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
20. **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

21. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
22. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

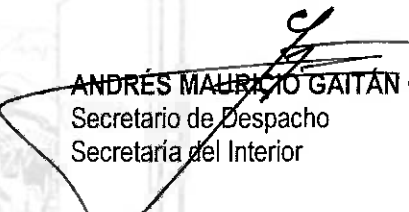
SECRETARIA	COD. CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
SERVICIO ADMINISTRATIVOS	2120202008	0	21-11-1-11-2-1-38-00	Pago trámites de tránsito y revisión de ley	020	212020	\$ 10.000.000
MOVILIDAD	0	2409004	23-1-3-11-3-201-16-15	Movilidad - Tecnicomecánico	017	232017	\$ 18.190.000
INTERIOR	0	4501001	24-1-3-22-1-602-19-18	Seguridad y Convivencia – Rev Técnico Mecánica	018	242018	\$ 13.182.400
U.G.R.	0	4503028	33-3-3-22-3-301-37-12	Gestión del riesgo - Mantenimiento mecánico de vehículos	023	332023	\$ 6.000.000
							\$ 47.372.400

23. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.
24. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte íntegra del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, las adendas, la propuesta del contratista y la presente comunicación.
25. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía exigida y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

26. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.
27. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post-contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

Atentamente,

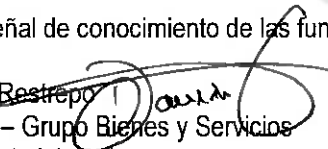

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos


ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior


DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo U.G.R


JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:


Germán Alonso Damián Restrepo
Profesional Universitario – Grupo Bienes y Servicios
Secretaría de Servicios Administrativos.

02 MAR 2026

Revisó: Vanessa Giraldo Cardona - Profesional Universitaria. Secretaría Jurídica
Revisó: Jorge Édgar Ocampo Suárez – Profesional Especializado. Secretaría Jurídica

05 MAR 2006